



Resolución Directoral

N° 2130-2020 - ANA-AAA JZ-V

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

202021300409

Piura, 27 de noviembre de 2020



VISTO:

CUT	144966-2020	Fecha	06 de noviembre de 2020
COMITE DE USUARIOS DE AGUA (CUA) DEL CANAL PAYAC COMPUERTA			
Representado por:		Documento	
EDUARDO CORREA HUANGAL		DNI 27981102	
Informe Formalización		Fecha	
160-2020 - ANA-AAA.JZ-ALA.J-OESMP		16 de noviembre de 2020	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 160-2020 ANA-AAA.JZ-ALA.J-OESMP, de la Administración Local de Agua Jequetepeque.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque DE RIEGO PAYAC COMPUERTA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 225.750 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 718489.00000mE y 9215997.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Unión Agua Blanca, provincia de San Miguel, departamento Cajamarca.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 2787292.09 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITE DE USUARIOS DE AGUA (CUA) DEL CANAL PAYAC COMPUERTA", conformado por 94 usuarios y 94 predios, conforme al siguiente detalle:

Titular			
COMITE DE USUARIOS DE AGUA (CUA) DEL CANAL PAYAC COMPUERTA			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego			Área servicio
DE RIEGO PAYAC COMPUERTA			225.750(ha)





Resolución Directoral

N° 2130-2020 - ANA-AAA JZ-V

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Cajamarca
		Prov.	San Miguel
		Dist.	Unión Agua Blanca
	Administrativa	AAA	Jequetepeque Zarumilla
		ALA	Jequetepeque
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:718489.00, N:9215997.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Río PAYAC			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E:718985.00 N:9219419.00			
Volumen otorgado anual (m³)		2787292.09			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
104150.07	0.0	0.0	150132.78	328574.61	376313.96
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
336482.04	240835.03	300215.81	369462.51	356093.27	225032.01

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS DE AGUA (CUA) DEL CANAL PAYAC COMPUERTA, y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Pantaleón Huachani Mayta
DIRECTOR



